



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 30 B, XI REGION.

VALPARAISO, 14 JUN. 2017

R. EX. N° 1967

VISTO: El recurso de reclamación de densidad presentado por Australis Mar S.A. ante el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, C.I. SUBPESCA N° 5492 de 2017; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 542 de fecha 08 de junio de 2017, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Oficio ORD./DGPFA N° 112286, de fecha 07 de junio de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la R.M. EX. N° 71 de fecha 16 de mayo de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. N° N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 398, N° 1131, N° 1162 y N° 1800, todas de 2017, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846 y N° 2899, todas de 2014, N° 1412, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 398 de 2017, modificada por Resoluciones N° 1162 y N° 1800, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 30 B y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 5492 de 2017, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo remite a esta Subsecretaría el recurso de reclamación de densidad presentado por Australis Mar S.A., solicitando modificar la resolución antes citada, en el sentido de ajustar el número real de peces correspondientes a la cosecha y pérdidas del centro de cultivo código N° 110783, producto de un fenómeno catalogado como fuerza mayor, y con ello modificar la clasificación de bioseguridad del mismo.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 398 de 2017, de esta Subsecretaría, como consecuencia de lo resuelto por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo mediante R.M. EX. N° 71 de 2017, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución N° 398 de 2017, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 30 B y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en la tabla que aparece en su numeral 2.- la siguiente fila:

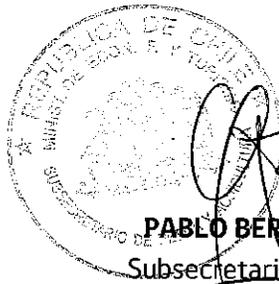
Código centro	Titular	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
110783	Australis Mar S.A.	80106, 104055	Salmón del Atlántico	1.200.000	24	30	30	15	13.500	15	4,5	0,15	52.941

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 542 de 2017, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CSB

